



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 14 de Marzo de 2023 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sra. Presidenta en funciones:**

**Primera Teniente de Alcalde**

D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

**Vocales:**

D<sup>a</sup> CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D<sup>a</sup> SUSANA RIVAS CÓRDOBA

**Vicesecretario General accidental en funciones**

**de Secretario General:**

D. MANUEL OROZCO BERMÚDEZ

**Interventor Municipal:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

**Excusan su inasistencia:**

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

D<sup>a</sup> JOSEFA VELA PANÉS

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 14 de Marzo de 2023.

Bajo la Presidencia en funciones de la Primera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General en funciones.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/03/2023 12:06:03
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/03/2023 11:54:00

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el 07 de marzo de 2023.**

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 07 de marzo de 2023, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

**2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.**

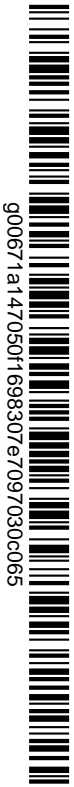
**2.1.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación de la "gestión del servicio eléctrico y de los trabajos diversos de electricidad a desarrollar en la Feria de San Antonio de Chiclana de la Frontera".**

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación, sujeta a regulación armonizada, del contrato de la "gestión del servicio eléctrico y de los trabajos diversos de electricidad a desarrollar en la Feria de San Antonio", mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, con una duración de cuatro años, sin posibilidad de prórroga, resultando un valor estimado del contrato de **TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (308.492,54.-Euros)**, I.V.A. excluido, resultando un presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (84.835,45.-Euros)**, I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 70.111,94.-Euros.
- Importe I.V.A. 21% del servicio.....14.723,51.-Euros.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo; conocida memoria justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. \*\*\*\*\* [C.A.V.G.P] con el visto bueno de la Delegada de Obras y Servicios, D<sup>a</sup> María Angeles Martínez Rico, con fecha 16 de febrero de 2023; visto el informe jurídico favorable al referido expediente suscrito el 8 de marzo de 2023 por el Técnico de Administración General del Servicio Contratación y Patrimonio, D. \*\*\*\*\* [D.G.G.], conformado con idéntica fecha por el Sr. Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General, D. \*\*\*\*\* [M.O.B.]; y el informe de fiscalización favorable suscrito con fecha 9 de marzo de 2023 por el Sr. Interventor Municipal, D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.]; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/03/2023 12:06:03
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/03/2023 11:54:00



g000671a147050f1698307e7097030c065

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g000671a147050f1698307e7097030c065>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1º. Declarar la urgencia en la tramitación del expediente de contratación de la "gestión del servicio eléctrico y de los trabajos diversos de electricidad a desarrollar en la Feria de San Antonio", al objeto de velar por el interés público que se deriva del cumplimiento de los plazos señalados y evitar las consecuencias sociales que su incumplimiento pudiera originar.

2º. Aprobar el inicio del expediente, sujeto a regulación armonizada, del contrato de la "gestión del servicio eléctrico y de los trabajos diversos de electricidad a desarrollar en la Feria de San Antonio", mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, con una duración de cuatro años, sin posibilidad de prórroga, resultando un valor estimado del contrato de **TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (308.492,54.-Euros)**, I.V.A. excluido, resultando un presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (84.835,45.-Euros)**, I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 70.111,94.-Euros.
- Importe I.V.A. 21% del servicio.....14.723,51.-Euros.

3º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas para la "gestión del servicio eléctrico y de los trabajos diversos de electricidad a desarrollar en la Feria de San Antonio", suscrito con fecha 1 de marzo de 2023 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [C.A.V.G.P.] y que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14734011567b07e7228030e0e6>

4º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación sujeta a regulación armonizada del referido servicio, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a1471a080359a07e70b103081dW>

5º. Aprobar el gasto de 84.835,45- Euros, I.V.A. incluido, y la financiación de la contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 53-1532-22706 del Presupuesto General en vigor del 2023, para hacer frente al gasto previsto, de conformidad con la vigencia del contrato, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

6º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/03/2023 12:06:03
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/03/2023 11:54:00

presentación de ofertas que será como mínimo de 15 días naturales, contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación, conforme dispone el artículo 50.1.a) del RDL 36/2020, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## 2.2.- Expediente relativo a la adjudicación de la realización del proyecto y ejecución de la "Ruta Chiclana, Ciudad de la Música I" en Chiclana de la Frontera, financiadas por la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2022, para la contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de la realización del proyecto y ejecución de la "Ruta Chiclana, Ciudad de la Música I" en Chiclana de la Frontera financiado por la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía" con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración máxima de 4 meses, un valor estimado del contrato de 103.200,00 Euros y un presupuesto base de licitación de CIENTO CUATRO MIL SESENTA EUROS (104.060,00 euros), con el siguiente desglose:

- Importe base licitación: 86.000,00 Euros
- Importe I.V.A. 21%: 18.060,00 Euros

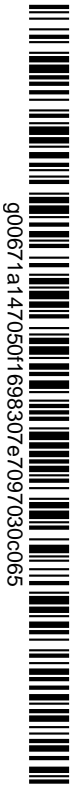
La financiación del gasto del proyecto objeto de este contrato está subvencionado en su integridad por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, al estar incluidos en la convocatoria de Subvenciones de Municipios Turísticos de Andalucía para el año 2021.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 12 de enero de 2023, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de requisitos previos y B, de documentación relativa a criterios valorables mediante un juicio de valor, de la única oferta presentada a este procedimiento, suscrita por D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.J.B.T.], con N.I.F. \*\*\*\*\*.

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación de 25 de enero de 2023, en la que se dio cuenta del informe de valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de juicio de valor establecidos en la cláusula 13.1 del PCAP, que suscribe con fecha 20 de enero de 2023, Dª \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [M.V.P.R.], Animadora Cultural – Técnica de Cultura, del que resultan las siguientes puntuaciones:

- CIF: \*\*\*\*\* \_ \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.J.B.T.):
  - 13.1.1 Propuesta técnica - Memoria de Proyecto. Puntuación: 11.50
  - 13.1.2. Propuesta técnica - Memoria de Diseño Puntuación: 10.00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/03/2023 12:06:03
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/03/2023 11:54:00



g000671a147050f1698307e7097030c065

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g000671a147050f1698307e7097030c065>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- 13.1.3. Propuesta técnica - Memoria de producción y montaje. Puntuación: 6.00
  - 13.1.4. Propuesta técnica - Personal adscrito al proyecto Puntuación: 4.50
  - 13.1.5. Propuesta técnica - Control calidad y mantenimiento. Puntuación: 1.00
- Total valoración criterios evaluables mediante juicio de valor : 33.00 puntos**

La Mesa de Contratación en esa misma reunión procedió a la apertura del archivo electrónico C, de propuesta económica, comprobando que según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre), ésta no se encuentran incurso en presunción de anormalidad, y a la valoración de la misma de acuerdo a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas previstos en la cláusula 13.2 del PCAP, resultando las siguientes puntuaciones:

- NIF: \*\*\*\*\* [F.B.T.]:
  - 13.2.1. Oferta económica: 85.700,00 €, IVA excluido. Puntuación: 35.00
  - 13.2.2. Mejoras que redundan en mayor calidad: Sí Puntuación: 5.00
  - 13.2.3 Experiencia en intervenciones escultóricas: No acredita Puntuación: 0.00
- Total criterios evaluables automáticamente: 40.00 puntos.**

De acuerdo a la evaluación de la única propuesta presentada a este procedimiento conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, la Mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenida por éste en las diferentes fases:

**Orden: 1 NIF: \*\*\*\*\* - \*\*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.J.B.T] - Propuesto para la adjudicación**

Total criterios CJV: 33.00  
Total criterios CAF: 40.00  
**Total puntuación: 73.00**

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de D. \*\*\*\*\* [F.J.B.T.] mediante Decreto de la Delegación de Contratación nº 2023/603 de 2 de febrero de 2023; con fecha 3 de febrero de 2023 se requirió a este licitador para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de diez días hábiles la documentación previa señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe previsto en la cláusula 18ª del mismo.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 16 de febrero de 2023 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/03/2023 12:06:03
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/03/2023 11:54:00



g000671a147050f1698307e7097030c065

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g000671a147050f1698307e7097030c065>

concedido para ello, por el propuesto adjudicatario; y visto el informe de fiscalización limitada favorable emitido con fecha 6 de marzo de 2023 por la Intervención Municipal; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a D. \*\*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.J.B.T.], con NIF: \*\*\*\*\* , el Proyecto y ejecución de la "Ruta Chiclana, Ciudad de la Música I" en Chiclana de la Frontera, financiada por la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2022 y a la documentación presentada en los archivos electrónicos "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones.

Precio del servicio: 103.697,00 €, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- Importe base : 85.700,00€.
- I.V.A.: 17.997,00 €.

Por el indicado importe el adjudicatario se compromete a la realización de la siguiente mejora, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Chiclana:

- Desarrollo de web/app con reproducción de contenidos musicales con versión en idiomas alemán y francés valorada en 5.000,00 Euros.

2º. Notificar el presente acuerdo al licitador, requiriéndole para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción, formalice el correspondiente contrato administrativo.

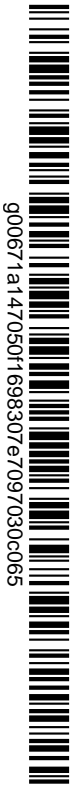
3º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **2.3.- Expediente relativo a la revisión excepcional de precios del contrato de obras de ampliación del Centro Cultural El Olivo.**

Conocida solicitud de revisión excepcional de precios del contrato de obras de ampliación del Centro Cultural El Olivo, formulada por "GLOW UP FACILITY SERVICES, S.L." con fecha 17 de noviembre de 2022.

Visto informe emitido con fecha 27 de febrero de 2023 por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [T.C.F.], conformado por el Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General, D. Manuel Orozco

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/03/2023 12:06:03
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/03/2023 11:54:00



g000671a147050f1698307e7097030c065

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g000671a147050f1698307e7097030c065>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Bermúdez, en el que se contienen los siguientes fundamentos jurídicos:

### **“III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

#### **PRIMERO.- Sobre la solicitud formulada y la documentación que la sustenta.**

Con fecha 17 de noviembre de 2022 se ha presentado por “GLOW UP FACILITY SERVICES, S.L.”, solicitud de revisión excepcional de precios en la cuantía máxima del 20 por ciento del precio de adjudicación del contrato de obras de ampliación del Centro Cultural El Olivo, del que es adjudicatario, según se ha relatado en los antecedentes del presente informe, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo y el Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obra.

Dicha solicitud viene acompañada como Anexo de informe justificativo del impacto del incremento del coste de todos los materiales exceptuando la energía en el contrato, concluyendo que ha excedido del 5 por ciento del importe certificado del Contrato.

Por tanto la solicitud, se ajusta inicialmente a las previsiones del artículo 7 del DL 4/2022, en tanto que viene acompañada de la documentación para acreditar la concurrencia de la circunstancia de excepcionalidad establecida en el Capítulo I de este Decreto-ley, que ha de ser objeto de análisis por los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos de la adopción de la decisión que proceda por el órgano de contratación.

A efectos de su análisis y emisión del informe que sobre la misma proceda se ha remitido dicha solicitud con la documentación anexa a la Dirección facultativa de la obras, que ha emitido informe con fecha 14 de febrero de 2023.

#### **SEGUNDO.- Sobre los presupuestos temporales para la revisión extraordinaria de precios del contrato de obras.**

De conformidad con el apartado 1 del artículo 6 del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, modificado por Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, son casos susceptibles de revisión excepcional de precios aquellos contratos públicos de obras que se encuentren en ejecución, licitación, adjudicación o formalización a la entrada en vigor de este real decreto-ley, o cuyo anuncio de adjudicación o formalización se publique en la plataforma de contratación del sector público en el periodo de un año desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, así como a aquellos cuyo anuncio de licitación se publique en la plataforma de contratos del sector público en el plazo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto ley, siempre que concurra la circunstancia establecida en este Real Decreto-ley.

La entrada en vigor del referido decreto se produce conforme resulta de su disposición final octava el mismo día de su publicación en el BOE, es decir el día 2 de marzo de 2022 (BOE número 52).

Teniendo en cuenta que el contrato de la obra de ampliación del CENTRO CULTURAL EL OLIVO, adjudicada a con GLOW UP FACILITY SERVICES, S.L, se encontraba en ejecución en dicha fecha, conforme resulta de los antecedentes relatados, la citada empresa tiene la posibilidad de instar la revisión excepcional de precios, siempre que concurran las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/03/2023 12:06:03
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/03/2023 11:54:00

circunstancias requeridas al efecto.

Asimismo conforme al párrafo primero del artículo 7 decreto DL4/2022 la revisión excepcional de precios se aprobará, en su caso, por el órgano de contratación previa solicitud del contratista, que deberá presentarla durante la vigencia del contrato y antes de la aprobación, por el órgano de contratación de la certificación final de obras o acto de recepción de la prestación del contrato de servicio, salvo que no estuvieran publicados en ese momento los índices mensuales de los precios de los componentes básicos de los costes que afectan al contrato en cuestión, disponiendo el contratista en ese caso de un plazo máximo de dos meses desde dicha publicación para presentar la solicitud de revisión excepcional de precios. En el caso de que a la fecha de entrada en vigor del presente decreto-ley ya hubieran transcurrido dos meses desde la publicación de los índices de precios aplicables al caso de que se trate, el plazo empezará a contar desde la referida fecha.

Por tanto habida cuenta que el presente contrato se encuentra en ejecución, habiéndose ampliado el plazo de ejecución de las obras hasta el 28 de febrero del 2023, como se ha relatado en los antecedentes 3º y 4º del presente informe, no habiéndose por tanto aprobado la certificación final de obras, resulta que la solicitud se ha formulado en el plazo legalmente establecido al efecto y se refiere a un contrato vigente, por lo que debe ser admitida.

**TERCERO.-Sobre el impacto en la economía del contrato del incremento de los costes.**

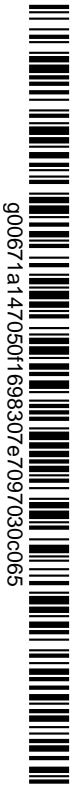
Conforme a los artículos 7 RDL3/2022) y 5 del DL4/2022, la revisión excepcional de precios se reconocerá cuando el incremento del coste de los materiales empleados para el contrato de obras y de servicios necesarios para la ejecución de la obra pública, hayan tenido un impacto directo y relevante en la economía del contrato durante su vigencia y hasta su finalización, esto es una vez formalizada el acta de recepción y emitida la correspondiente certificación final.

A estos efectos se considerará que existe tal impacto cuando el incremento del coste de todos los materiales, excepto la energía, calculado aplicando a los importes del contrato certificados en un periodo determinado, que comprenderá desde la primera certificación de obra o servicio, salvo que sea anterior a enero de 2021, considerándose en tal caso como inicio del periodo el de enero de 2021, hasta la finalización de la misma, aun cuando fuera inferior a un ejercicio anual, y con un máximo de dos ejercicios anuales, su fórmula de revisión de precios si la tuviera, y, en su defecto, aplicando la que por la naturaleza de las obras o servicios le corresponda de entre las fijadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, exceda del 5 por ciento del importe certificado del contrato en ese mismo período.

El cálculo de dicho incremento se efectuará suprimiendo de la fórmula aplicable al contrato el término de la energía, e incrementando el término fijo, que representa la fracción no revisable del precio del contrato, en el valor del coeficiente del término suprimido, de forma que la suma de todos los coeficientes mantenidos más el término fijo sea la unidad.

Señalar que en este supuesto el Pliego de cláusulas administrativas que rigió la licitación del contrato de obras objeto de este informe , en su cláusula 28 se dispone que expresamente que no procederá la aplicación de revisión de precios en este contrato, conforme a lo previsto en el artículo 103.1 LCSP , por lo que lógicamente carece de fórmula

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/03/2023 12:06:03
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/03/2023 11:54:00



g000671a147050f1698307e7097030c065

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=g000671a147050f1698307e7097030c065>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

de revisión de precios. Habrá que estar en este supuesto a lo dispuesto en el artículo 8 del RDL3/2022, que establece los criterios de cálculo de la revisión excepcional de precios.

La cuantía de la revisión excepcional a la que se refiere este artículo no podrá ser superior al 20 por ciento del precio de adjudicación del contrato.

Con fecha 14 de febrero de 2023 ha sido emitido por D. \*\*\*\* \* \* \* \* \*  
\*\*\*\* [J.A.M.A.], Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos Urbanísticos, Director facultativo de las obras y responsable del contrato, conjuntamente con D<sup>a</sup> \*\*\*\* \* \* \* \* \*  
[L.S.I.], Arquitecta Técnica de EMSISA Empresa Municipal, sobre la documentación adjunta a la solicitud justificativa del impacto en el contrato del incremento de los costes de los materiales en el que se concluye que:

“1) Procede la tramitación de la solicitud presentada toda vez que el contrato administrativo para las “Obras de ampliación del Centro Cultural “El Olivo” suscrito con “GLOW UP FACILITY SERVICIES S.L.” se encontraba en ejecución a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.

2) La fórmula propuesta por la empresa adjudicataria GLOW UP FACILITY SERVICIES S.L para la revisión excepcional de precios (fórmula n.º 821) es correcta.

$Kt = 0,08 At/Ao + 0,01 Bt/Bo + 0,05 Ct/Co + (0,01 Et/Eo) + 0,02 Ft/Fo + 0,01 Lt/Lo + 0,04 Mt/Mo + 0,03 Pt/Po + 0,01 Qt/Qo + 0,06 Rt/Ro + (0,18 St/So) + 0,08 Tt/To + 0,01 Ut/Uo + 0,02 Vt/Vo + 0,42$

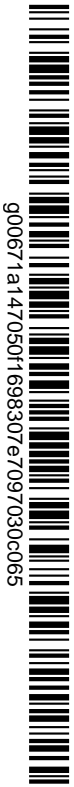
3) No procede a fecha de hoy el reconocimiento de la revisión excepcional de precios, toda vez que la obra no está finalizada así como que los últimos índices de precios publicados son de Junio de 2022, por lo que no es posible comprobar que “el coste de todos los materiales excepto la energía, aplicando a los importes del contrato certificados en un periodo determinado, la fórmula de revisión de precios que le corresponda entre las fijadas en el Real Decreto 1359/2011, exceda del 5% del importe certificado del contrato en ese mismo periodo”.

Teniendo en cuenta que la obra no está finalizada por lo que no se ha emitido la certificación final de obras, así como que los últimos índices de precios publicados (Orden HFP/1355/2022 de 28 de diciembre) son de Junio de 2022, no es posible concluir sobre el cumplimiento de dicha condición, y, por tanto, no es posible en la actualidad el reconocimiento de la revisión excepcional de precios en este contrato

### **CUARTO. Sobre el procedimiento de revisión extraordinaria de precios**

El procedimiento está regulado en el artículo 7 del DL 4/2022 del que resulta que previa solicitud del contratista y tras el análisis de la documentación aportada de la que resulte acreditada la circunstancia de excepcionalidad prevista en el capítulo I del DL4/2022, el órgano de contratación dictará una propuesta provisional indicando en ella si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula aplicable al contrato. De esta propuesta se dará traslado al contratista por un plazo de 10 días hábiles para que presente sus alegaciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/03/2023 12:06:03
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/03/2023 11:54:00



g000671a147050f1698307e7097030c065

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=g000671a147050f1698307e7097030c065>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=g000671a147050f1698307e7097030c065>

Transcurrido el citado plazo, el órgano de contratación resolverá motivadamente lo que proceda en el plazo de un mes a contar desde la recepción de las alegaciones o desde la finalización del plazo para su presentación. La concesión de la revisión excepcional de precios no requerirá el reajuste de la garantía definitiva.

La finalización del plazo máximo para resolver sin haber tenido resolución expresa, faculta al solicitante para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

En el estado actual de la obra, habida cuenta que no está finalizada y que los índices de precios aplicables para la determinación de la procedencia de la revisión no están publicados, no es posible resolver la petición del contratista conforme al procedimiento indicado.

**QUINTO.- Sobre el órgano competente para acordar la revisión extraordinaria de precios ampliación del plazo de ejecución.**

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que correspondió la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4138, de 18 de junio de 2019, modificada por la número 4141 de 19 de junio posterior y por tanto al que corresponde la resolución de la petición de revisión extraordinaria de precios formulada.

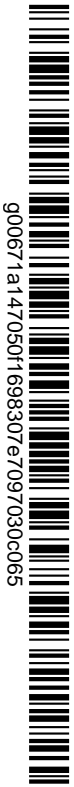
**SEXTO.- Sobre el informe preceptivo del secretario**

De conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la citada LCSP; y 3.3.b) y 3.4. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional es preceptivo el informe del Secretario en los expedientes de revisión de precios de los contratos.”

Visto el transcrito informe y los demás antecedentes que constan en el expediente; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Admitir la solicitud de revisión extraordinaria de precios del contrato de “obras de ampliación del centro cultural El Olivo” formulada por GLOW UP FACILITY SERVICES S.L., al concurrir los presupuestos temporales exigibles al efecto y establecer como fórmula para dicha revisión la siguiente, propuesta por el contratista, quedando la resolución de la procedencia de la revisión extraordinaria de precios del contrato, a expensas de que la obra esté finalizada, emitida la certificación final de obra y publicados los índices de precios del mes correspondiente a la última certificación revisable, resultando acreditado que el incremento del coste de los materiales empleados para el contrato ha tenido un impacto directo y relevante en la economía del contrato durante su vigencia, excediendo del 5% del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/03/2023 12:06:03
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/03/2023 11:54:00



g00671a147050f1698307e7097030c065

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhchiana.es/validacionDoc?csv=g00671a147050f1698307e7097030c065>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

importe certificado:

nº 821, Obras de edificación con alto componente de materiales metálicos e instalaciones.  
Obras de edificación de oficinas:

Kt= 0,08 At/Ao + 0,01 Bt/Bo + 0,05 Ct/Co + (0,01 Et/Eo) + 0,02 Ft/Fo + 0,01 Lt/Lo + 0,04 Mt/Mo + 0,03 Pt/Po + 0,01 Qt/Qo + 0,06 Rt/Ro + (0,18 St/So) + 0,08 Tt/To + 0,01 Ut/Uo + 0,02 Vt/Vo + 0,42.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al contratista y a la dirección facultativa de las obras para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### **2.4.- Expediente relativo a la modificación del contrato del suministro y servicio de wifi en distintas zonas de la ciudad de Chiclana de la Frontera.**

A propuesta de la Presidencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 87º del vigente Reglamento Orgánico Municipal, el presente asunto se deja sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

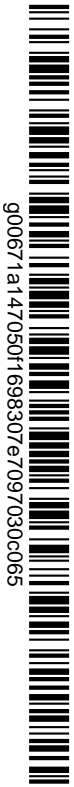
### **2.5.- Expediente relativo a la segunda prórroga del contrato administrativo de acondicionamiento y explotación de espacio para la realización de eventos musicales en el poblado de Sancti Petri.**

La Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2019, se concedió a “CONCERT TOUR Y EN VIVO, A.I.E.”, la autorización para acondicionamiento y explotación de espacio para la realización de eventos musicales en el poblado de Sancti Petri, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a las demás condiciones contenidas en los sobres “B” y “C” de su oferta.

En la cláusula 18ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido documento administrativo, se establece que: *“la autorización se otorga por el plazo inicial de una temporada, prorrogable por tres temporadas más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, salvo denuncia expresa por éste con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento.*

*La duración de la temporada se entiende referida al periodo comprendido desde el 30 de junio al 30 de agosto, para el año 2019, de conformidad con la autorización solicitada, fechas entre las que se desarrollaran las actuaciones musicales que constituyen el objeto del presente Pliego, y conforme a las condiciones y términos que para la autorización de uso del*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/03/2023 12:06:03
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/03/2023 11:54:00



g000671a147050f1698307e7097030c065

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g000671a147050f1698307e7097030c065>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

espacio imponga la administración competente. El periodo para el montaje y desmontaje de las instalaciones sera definido en la citada autorización. Para las temporadas siguientes se estará a la duración que se defina en la autorización correspondiente a esa temporada.”

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2020 se adoptó acuerdo de modificación de plazo de la autorización, trasladando la temporada de 2020 al año 2021 debido a la crisis sanitaria creada por el Covid-19.

La Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2022 acordó prorrogar por una temporada, desde el 30 de junio al 30 de agosto, del año 2022, la citada autorización.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocidos informes favorables emitidos por la Jefa de Sección de Fomento, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.C.G.V.] con fecha 2 de marzo de 2023 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.] con fecha 3 de marzo de 2023, y conformado por el Vicesecretario General Acctal. en la misma fecha; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una temporada, desde el 30 de junio hasta el 30 de agosto, para el año 2023, la autorización concedida a “CONCERT TOUR Y EN VIVO, A.I.E.” para el acondicionamiento y explotación de espacio para la realización de eventos musicales en el poblado de Sancti Petri.

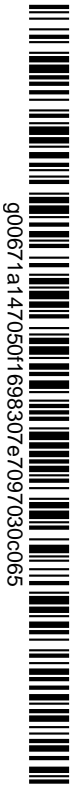
2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Fomento, a los efectos oportunos.

**2.6.- Expediente relativo a la aprobación de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la entidad Obsidia S.L para el desarrollo del programa formativo para la empleabilidad de personas con formación cualificada en el término municipal de Chiclana de la Frontera.**

Visto texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la entidad OBSIDIA S.L., para el desarrollo del programa formativo para la empleabilidad de personas con formación cualificada en el término municipal de Chiclana de la Frontera.

Visto que el objeto de dicho Convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la entidad Obsidia S.L., para el establecimiento de un programa formativo para la empleabilidad de personas desempleadas con titulación superior, dirigido a favorecer la inserción laboral de los participantes en las empresas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/03/2023 12:06:03
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/03/2023 11:54:00



g000671a147050f1698307e7097030c065

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=g000671a147050f1698307e7097030c065>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

colaboradoras donde mejor encaje su perfil académico y profesional.

Visto que la empresa Obsidia, S.L., tiene como objeto social la prestación de servicios de consultoría, asesoría, formación, provisión de Recursos Humanos y desarrollo de proyectos con empresas privadas, empresas públicas y Administraciones Públicas.

Visto que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en el ejercicio de sus políticas de promoción económica de la ciudad, es consciente de la importancia que tienen el contribuir al Desarrollo Local Integral (económico, social y tecnológico de la ciudad) y reducir el alto porcentaje de desempleo a través del desarrollo de políticas de empleo, como es la puesta en marcha de un programa formativo para la empleabilidad de personas con formación cualificada en el término municipal de Chiclana de la Frontera.

Visto informe favorable suscrito por la Técnica de la Delegación de Fomento, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* [V.M.L.G.], de fecha 8 de marzo de 2023, para la aprobación y firma del citado Convenio de Colaboración.

Vista Memoria Justificativa suscrita por la Técnica de la Delegación de Fomento, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* [V.M.L.G.], de fecha 8 de marzo de 2023, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vista la innecesariedad de informe por parte de la Intervención.

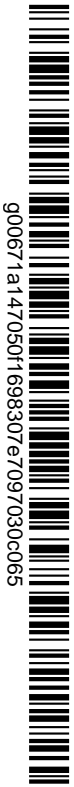
La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y OBSIDIA S.L., para el desarrollo del programa formativo para la empleabilidad de personas con formación cualificada en el término municipal de Chiclana de la Frontera, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA MERCANTIL OBSIDIA, S.L., PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA INSERCIÓN DE PERSONAS CON FORMACIÓN CUALIFICADA**

En Chiclana de la Frontera, a fecha de la firma electrónica

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/03/2023 12:06:03
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/03/2023 11:54:00



g000671a147050f1698307e7097030c065

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g000671a147050f1698307e7097030c065>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

## REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José María Román Guerrero, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mayor de edad, con DNI n.º 31.399.573-L, y con domicilio en calle Constitución, número 1 en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Y de otra parte, el Sr. D. \*\*\*\*\* [J.P.P.], mayor de edad con DNI n.º \*\*\*\*\*, en calidad de representante legal de la entidad "OBSIDIA, S.L., (en adelante OBSIDIA) con CIF B67699058, y dirección social en Calle Mariscal Pardo de Cela, 5, 2, 15007, A Coruña.

## COMPARECEN

El primero en nombre y representación del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, de conformidad con el acuerdo plenario de la citada Corporación, en su sesión celebrada el día 17 de junio de 2019, continuando en la actualidad en el ejercicio de su cargo, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ostenta la representación de este Ayuntamiento.

El segundo en nombre y representación, en su calidad de representante legal de la sociedad OBSIDIA, S.L., con domicilio en la Calle Mariscal pardo de Cela, 5, 2, 15007 A Coruña y con CIF: B-67699058, en virtud de escritura otorgada 2021/1243 firmada ante el notario 29/10/2021 e inscrita en RM el 05/11/2021 en tomo 3767, folio 1.

Las partes, según intervienen, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente y necesaria para la firma y suscripción del presente Convenio de Colaboración y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, y a cuya virtud,

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, es una entidad local con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regulados por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, tiene, entre sus competencias, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, en el que se incluyen las medidas que se quieren implantar mediante el presente Convenio, conforme al artículo 9, apartado 21, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Igualmente, en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010, y sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo 9 de la referida Ley, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera es competente para ejercer su

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/03/2023 12:06:03
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/03/2023 11:54:00



g000671a147050f1698307e7097030c065

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g000671a147050f1698307e7097030c065>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

Según el informe del Observatorio Argos (Servicio Andaluz de Empleo) de caracterización de la demanda de empleo, a enero/2023 más de un 15% de las personas en desempleo de nuestra ciudad, tienen una formación mínima de Técnico Superior. Por su parte, de ese colectivo cualificado, más del 9% (917) se tratan de personas con un rango de edad de entre 20 y 45 años. Por lo que se hace necesario impulsar programas de entrenamiento con una orientación real a la inserción laboral a través de la adquisición de competencias más adaptadas al entorno actual y más demandada por las empresas en sus decisiones de contratación como es el desarrollo de las funciones laborales orientadas a la eficiencia empresarial.

**SEGUNDO.-** Que OBSIDIA, S.L, es una mercantil que opera en el marco del desarrollo de programas formativos que complementan la formación de perfiles cualificados para su inserción laboral, facilitando a sus participantes competencias adaptadas al entorno actual y altamente demandadas por las empresas.

**TERCERO.-** Que resulta del interés de ambas entidades ayudar a las personas desempleadas del municipio en la búsqueda de un empleo adecuado a sus características, que se caracteriza por el desarrollo del programa formativo denominado “Aplicación de Eficiencia en el Desarrollo de las Funciones Laborales”, que capacita a los alumnos para desarrollar las funciones del puesto de trabajo con enfoque de mejora de procesos internos, siempre en áreas vinculadas al ámbito de formación académica o experiencia profesional, que en cada caso posean, optimizando las relaciones costes/ingresos y el posicionamiento en el mercado, con el objetivo de conseguir una mayor eficiencia de la empresa.

Este programa formativo, gratuito para los participantes, es desarrollado en sus tres primeros módulos durante 50 horas en un aula de formación ubicada en el término municipal de Chiclana, y el cuarto módulo, de cinco meses de duración, se realizará en colaboración con distintas empresas adaptadas al perfil de cada alumno/a participante, durante los cuales percibirán una ayuda a locomoción y manutención por un importe mínimo de 480 € mensuales, y, teniendo en cuenta que la distancia máxima para realizar el período de prácticas será en un radio de 50 kilómetros desde Chiclana, salvo que el participante por su propio interés autorice una distancia mayor para lograr un incremento de su empleabilidad. El objetivo último del programa, por tanto, es la inserción laboral de las personas participantes en aquellas empresas colaboradoras donde mejor encaje su perfil académico y profesional.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes, en la representación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/03/2023 12:06:03
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/03/2023 11:54:00

que ostentan, han acordado aunar sus esfuerzos rubricando el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que habrá de regirse conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **1.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la mercantil OBSIDIA, S.L., para el desarrollo de un Programa formativo para la inserción laboral de personas desempleadas del término municipal de Chiclana de la Frontera con formación cualificada.

### **2.- ALCANCE DE COLABORACIÓN**

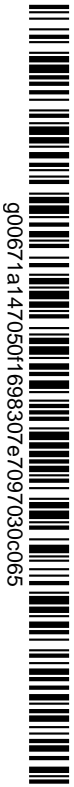
El Ayuntamiento colaborará con OBSIDIA, S.L., a través del Área con competencias en materia de empleo, en el programa formativo propuesto por la misma. A tales efectos:

- a) Colaborará en el desarrollo de la fase inicial de comunicación de la acción formativa al mayor número posible de personas que cumplan los requisitos de participación: personas desempleadas de entre 20-45 años, con formación académica mínima a nivel de formación Profesional de Grado Superior (FP II), que estén empadronadas en el término municipal de Chiclana de la Frontera y que no hayan participado en ninguna edición anterior del referido programa. Estos candidatos se considerarán INTERNOS al programa. Posteriormente podrán incorporarse al programa más candidatos, que no se inscribieron en un primero momento, que cumplan con los perfiles que las empresas colaboradoras pudieran demandar pudiendo ser incorporados al mismo en la fase del cuarto módulo. Estos perfiles serán proporcionados por el Ayuntamiento a OBSIDIA bajo demanda de las empresas colaboradoras. Estos candidatos se considerarán EXTERNOS al programa pero con el mismo tratamiento que los anteriores.
- b) Proporcionará los locales e instalaciones municipales adecuados para la presentación del programa, sesiones informativas de los candidatos invitados a participar en el programa, las pruebas de selección de aquellas personas que una vez recibida la información manifiesten interés en participar en el programa, y de un aula, adecuadamente equipada, para la realización de los tres primeros módulos de esta actividad formativa para el empleo.
- c) Supervisará la correcta ejecución del programa por parte de la empresa OBSIDIA S.L., así sus resultados, proporcionando a la misma un certificado de la acción formativa.

Por su parte OBSIDIA S.L., se compromete a:

- a) Presentar el programa a las personas convocadas en la fase inicial de la comunicación así como la metodología que seguirá para su consecución.
- b) Realizar las pruebas de selección de conformidad con el Anexo II del presente Convenio y seleccionar, entre las personas que una vez recibida la información manifiesten su interés en participar en el mismo, a aquellas personas que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/03/2023 12:06:03
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/03/2023 11:54:00



g000671a147050f1698307e7097030c065

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g000671a147050f1698307e7097030c065>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- finalmente vayan a participar en el mismo.
- c) Impartir los tres primeros módulos de la acción formativa "Aplicación de la Eficiencia en el Desarrollo de las Funciones Laborales", de acuerdo con el Anexo I del presente Convenio.
  - d) Efectuar las labores de prospección empresarial para facilitar a los participantes en el programa el desarrollo del cuarto módulo formativo del Anexo I, mediante la firma de los correspondientes convenios de colaboración con las empresas receptoras.
  - e) Verificar que los alumnos cuenten con un seguro de contingencias comunes y responsabilidad a su favor, a cargo de la empresa receptora y durante el desarrollo del cuarto módulo formativo, así como verificar que el alumno/a percibirá la ayuda a locomoción y manutención por un importe mínimo de 480 € mensualidades naturales completas.
  - f) Ejercer la tutorización de los participantes en la fase de formación y de práctica profesional.
  - g) Gestionar la entrega de los certificados de realización de la Estancia Formativa en la correspondiente empresa receptora para cada una de las personas que participen en el programa formativo.
  - h) Entregar al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera una Memoria final en la que se recojan las actuaciones realizadas y los resultados de inserción laboral que resulten de la acción formativa impartida.

### **3.- AUSENCIA DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS**

Las actividades derivadas del presente Convenio no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento.

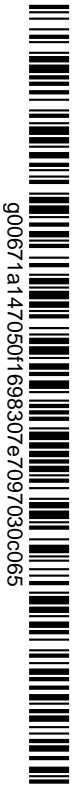
Por su parte, OBSIDIA S.L., no abonará cantidad alguna por las actividades de colaboración que realice el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

### **4.- CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015), el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio por una de las partes facultará a la otra para resolverlo. La parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

Las partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a causa fortuita o de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/03/2023 12:06:03
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/03/2023 11:54:00



g000671a147050f1698307e7097030c065

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=g000671a147050f1698307e7097030c065>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspensión durante el periodo que dure una de las causas citadas.

## **5.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Para el correcto desarrollo de este convenio se constituirá una Comisión mixta de seguimiento y coordinación que, durante la vigencia del mismo, se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de las partes firmantes, y estará integrada por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y dos representantes de la empresa OBSIDIA S.L..

La Comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, y en lo no previsto por el Presente Convenio, habrá de ajustarse a lo establecido en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, en lo relativo al régimen jurídico aplicable a los órganos colegiados.

La Comisión será competente para:

1. Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del convenio, así como para llevar a cabo su evaluación, supervisión, seguimiento y control.
2. Realizar propuestas de resolución de las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.
3. Resolver las dudas y conflictos que se presenten y desarrollará las actuaciones que se contienen en el presente convenio.

## **6.- MEDIDAS DE CONTROL OPERATIVO**

Ambas partes deberán tomar todas las medidas necesarias para prevenir y evitar casos de corrupción entre las partes. Por ello, las partes se comprometen expresamente a no ofrecer o prometer a empleados o Directores de OBSIDIA S.L., y empresas asociadas y/o al Ayuntamiento ni a sus familiares, ya sea a través de sus empleados, Directivos o terceros, ningún regalo, incentivo o cualquier otro beneficio.

Cualquiera de las partes podrá rescindir, de inmediato y sin necesidad de preaviso alguno, tanto el presente acuerdo, como cualquier otro en vigor entre ambas partes, en el caso de que se incumpla lo dispuesto en el anterior párrafo, considerándose la presente cláusula como un preaviso formal escrito por parte de la parte no incumplidora y aceptado por la parte incumplidora, ya que su quebrantamiento supondría un incumplimiento grave de los compromisos adquiridos entre ambas partes, reservándose adicionalmente la parte no incumplidora el derecho a reclamar los posibles daños y perjuicios que le pudieran corresponder.

## **7.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse y/o desarrollarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las entidades firmantes manifestado de forma expresa, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/03/2023 12:06:03
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/03/2023 11:54:00



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **8.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde la fecha de la firma, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo unánime de las partes por otro período igual hasta el máximo de cuatro años, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015.

### **9.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN**

El presente Convenio ostenta naturaleza administrativa y le es de aplicación la Ley 40/2015, artículos 47 y ss.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la citada norma.

### **10.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente acuerdo de colaboración será extinguido por las siguientes causas:

- Por incumplimiento por cualquiera de ellas de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- La imposibilidad sobrevinida de cumplir el contenido del presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

### **11.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad y a adoptar todas las medidas de seguridad para salvaguardar la privacidad de la información confidencial a la que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones derivadas del presente documento.

También se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en el mismo, así como a no difundirlos ni cederlos a terceros, y a cumplir con todo lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, y sus disposiciones de desarrollo.

Conforme ambas partes con todas y cada uno de las cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/03/2023 12:06:03
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/03/2023 11:54:00

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA  
FRONTERA,  
Fdo.: D. José María Román Guerrero

EL ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA  
OBSIDIA S.L.,  
Fdo.: D. \*\*\*\*\* [J.P.P.]

## ANEXO I

### CONTENIDO DEL PROGRAMA FORMATIVO

Título: **“APLICACIÓN DE EFICIENCIA EN EL DESARROLLO DE FUNCIONES LABORALES”**

#### Módulo 1: INTRODUCCIÓN DE CONCEPTOS

1. La importancia de la aplicación de la eficiencia en las funciones laborales
2. Conceptos de eficacia y eficiencia
3. Los canales de distribución empresarial
4. Estructuras sectoriales y de mercado
5. La cadena de valor y el valor añadido
6. Beneficio cuantitativo: Ingresos, Beneficios y Rentabilidad
7. Beneficio cualitativo: Motivaciones de Cliente, RSC y Fidelidad
8. Concepto de utilidad
9. El ciclo de vida del producto
10. Las formas de distribución empresarial

#### Módulo 2: ANÁLISIS INTERNO DE LA EFICIENCIA

1. Tasas y ratios de eficiencia
2. Análisis de la estructura de Ingresos
3. Análisis de la estructura de costes
4. Optimización de Recursos
5. Análisis de márgenes y productividad
6. Estrategias eficientes

#### Módulo 3: ANÁLISIS EXTERNO DE LA EFICIENCIA

1. La estructura de clientes
2. Cuota de Mercado y Cuota de Cliente
3. Análisis de posicionamiento y rentabilidad en el cliente
4. Análisis de la cartera de clientes: Estudio del fondo de comercio
5. Análisis DAFO
6. Estrategias de posicionamiento en el mercado

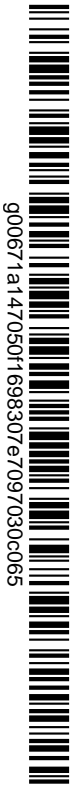
#### Módulo 4: MÓDULO FORMATIVO EN LA EMPRESA

## ANEXO II

### PRUEBAS DE SELECCIÓN

Todos los candidatos deberán realizar las siguientes pruebas de selección:

1. Test de aptitudes y actitudes profesionales
2. Dos dinámicas de grupo
3. Una entrevista profesional
4. Congruencia Curricular



g000671a147050f1698307e7097030c065

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g000671a147050f1698307e7097030c065>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g000671a147050f1698307e7097030c065>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/03/2023 12:06:03
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/03/2023 11:54:00



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Todas estas pruebas tienen como objetivo cuantificar en los candidatos su nivel personal de los siguientes rasgos:

- Liderazgo
- Baja necesidad de normas y supervisión.
- Cordialidad
- Facilidad para tomar decisiones.
- Ritmo de trabajo.
- Trabajador duro.
- Capacidad de comunicación.
- Adaptación al cambio.

La realización de las tres pruebas dará una puntuación de 1 a 10 para cada rasgo y para cada candidato.

Para superar las pruebas de selección y acceder al programa habrá que obtener un valor de al menos considerado como medio en todos los rasgos.”

2º. Autorizar para la firma del mismo al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, D. José María Román Guerrero.

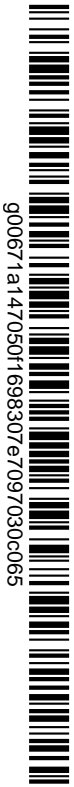
3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Delegación de Fomento así como a la entidad Obsidia S.L..

### **2.7.- Expediente relativo a la aceptación de renuncia presentada por "El Cuartel del Mar, S.L." a subvención concedida en materia de creación y fomento del empleo, ejercicio 2022.**

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 15 de marzo de 2022, por el que se aprobó el texto de la Convocatoria de Subvención a la Contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 57 de fecha 25 de marzo de 2022.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 31 de mayo de 2022, por el que se aprobó el expediente relativo a la aprobación de la Resolución de Concesión provisional de Selección en la mencionada Subvención a la Contratación, con el listado provisional de las personas y entidades beneficiarias.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/03/2023 12:06:03
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/03/2023 11:54:00



g000671a147050f1698307e7097030c065

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g000671a147050f1698307e7097030c065>

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 14 de junio de 2022, por el que se aprobó el expediente relativo a la aprobación de la Resolución de Concesión definitiva de Selección en la mencionada Subvención a la Contratación, con el listado provisional de las personas y entidades beneficiarias, concesión y reconocimiento de la obligación.

Visto escrito con fecha 7 de marzo de 2023 y número de Registro General 8917, presentado por la entidad El Cuartel del Mar, S.L. con C.I.F.: B88079629, mediante el cual RENUNCIA a la Subvención a la Contratación por concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera y correspondiente al ejercicio 2022, concedida por un importe de 36.981,16 euros.

Vista Cláusula Octava del texto de la Convocatoria de Subvención a la Contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022, por la que se establece que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la citada Convocatoria, así como cuantas actuaciones se estimen necesarias para la ejecución de las mismas.

Visto informe favorable de la Jefa de Sección de Fomento, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* [M.C.G.V.], de fecha 8 de marzo de 2023, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de la aceptación de la renuncia presentada en la Selección de la Subvención a la Contratación por concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022.

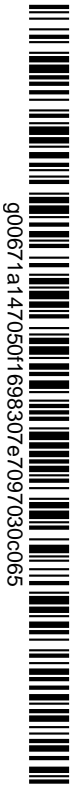
La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aceptar la renuncia presentada por las personas o entidades interesadas que se relacionan, a las subvenciones concedidas mediante resolución de fecha 14 de junio de 2022, por la que resuelven definitivamente la Convocatoria de Subvención a la Contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022.

Nº. REG. GENERAL	NIF/CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE CONCEDIDO
8917	B88079629	EL CUARTEL DEL MAR, S.L.	36.981,16 €

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/03/2023 12:06:03
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/03/2023 11:54:00



g000671a147050f1698307e7097030c065

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g000671a147050f1698307e7097030c065>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, de acuerdo con la cláusula octava de la convocatoria y en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **2.8.- Acuerdo de aprobación de la Memoria sobre el Plan Estratégico de Subvenciones concedidas en Materia de Salud, correspondientes al año 2021.**

Con fecha 9 de febrero de 2023 por el Área de Protección de la Salubridad Pública se elabora Memoria sobre el Plan Estratégico de Subvenciones concedidas en Materia de Salud, correspondientes al año 2021.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña \*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 21 de febrero de 2023 y de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Plan Estratégico de Subvenciones 2021 aprobado por la Alcaldía el 9 de marzo de 2021 (B.O.P. n.º 056, de 25 de marzo de 2021); la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y Consumo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Memoria que se detalla, elaborada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

#### **MEMORIA**

El Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del Área de la Protección de la Salubridad Pública, establece anualmente la concesión de subvenciones a distintas asociaciones y entidades sin fin de lucro para el desarrollo de PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, en Chiclana de la Frontera.

El **objetivo**, es la colaboración con las distintas Asociaciones y entidades, para promover aquellos programas encaminados al fomento y desarrollo de aquellas actividades, talleres y proyectos que persiguen concienciar a la ciudadanía chiclanera, sobre la importancia de la salud física y mental.

Esta colaboración institucional con las distintas asociaciones y entidades, se realiza mediante la aportación económica para la realización de los proyectos en materia de Salud. Dicha aportación se realiza mediante concesión directa o en concurrencia competitiva, atendiendo a criterios fijados por el Área de la Protección de la Salubridad Pública.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/03/2023 12:06:03
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/03/2023 11:54:00

Para el año 2021, se han establecido dos Convenios de colaboración mediante concesión directa, y una convocatoria pública de subvenciones en materia de salud, mediante régimen de concurrencia competitiva.

Tras convocatoria pública de subvenciones del año 2021, se presentaron un total de nueve solicitudes, que finalmente derivaron en la no aceptación de una solicitud por no cumplir los requisitos y 8 concesiones definitivas con distintas Asociaciones.

### **RESUMEN DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL, Y CONSECUION DE OBJETIVOS**

Con respecto al año 2021, a continuación se realiza un breve resumen sobre los trabajos realizados por el Área de la Protección de la Salubridad Pública, con cada una de las distintas asociaciones que han sido subvencionadas.

### **CONVENIOS**

#### **ANAES**

Convenio firmado el 16 de junio de dos mil veintiuno con la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis, concediendo un importe de 11.000 euros mediante concesión directa, para el pago de gastos de personal para la coordinación de proyectos, que realiza la entidad en el ámbito del tratamiento y prevención de la silicosis y en el de la superación de los graves problemas de reinserción social que puedan sufrir las personas aquejadas por esta enfermedad.

El plazo para la justificación de los gastos realizados finalizaba el último día hábil de marzo de 2022.

#### **AECC**

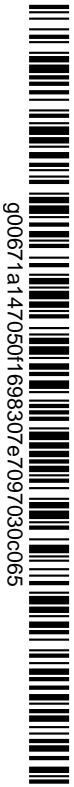
Convenio firmado el 22 de diciembre de dos mil veintiuno con la Asociación Española Contra el Cáncer, concediendo un importe de 10.800 euros mediante concesión directa, para el mantenimiento de la Sede Social de la asociación, para la realización de una labor social en el ámbito de la prevención del cáncer mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, prevención, investigación, formación y de carácter sanitario o asistencial.

El plazo para la justificación de los gastos realizados finalizaba el último día hábil de marzo de 2022.

### **SUBVENCIONES**

El 16 de marzo de 2021, por la Junta de Gobierno Local, se aprueba la convocatoria publica de Subvenciones en materia de Salud para el año 2021. Tras recoger las solicitudes presentadas en plazo, su posterior estudio y aprobación por un comité de valoración, se otorgaron un total de ocho subvenciones en Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de noviembre de 2021, según detalle:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/03/2023 12:06:03
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/03/2023 11:54:00



g000671a147050f1698307e7097030c065





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

A la **ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES - ALCER**, con C.I.F: G-11.036.266, la cantidad de **672,67 €** (seiscientos setenta y dos euros con sesenta y siete céntimos), para el desarrollo del proyecto “Concienciación y fomento de la donación de órganos en institutos y centros de personas adultas en Chiclana”, cuyo presupuesto asciende a **2.358,52 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **28,76 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN GADITANA DE ESPINA BÍFIDA E HIDROCEFALIA**, con C.I.F. G-11.392.396, la cantidad de **1.482,62 €** (mil cuatrocientos ochenta y dos euros con sesenta y dos céntimos), para el desarrollo del Proyecto “Atención sanitaria integral a la Espina Bífida y/o Hidrocefalia y discapacidades afines frente al Covid-19 en Chiclana”, cuyo presupuesto asciende a **3.949,35 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **37,54 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA “LA RAMPA”**, con C.I.F. G-72.219.686, la cantidad de **6.971,81 €** (seis mil novecientos setenta y un euros con ochenta y un céntimos), para el desarrollo del Proyecto “Rehabilitación y fisioterapia”, cuyo presupuesto asciende a **11.542,13 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **60,40 %** del coste total del proyecto.

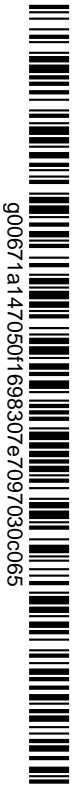
A la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES “AFEMEN”**, con C.I.F. G-11.253.648, la cantidad de **1.578,03 €** (mil quinientos setenta y ocho euros con tres céntimos), para el desarrollo del proyecto “Programa de hábitos de vida saludable dirigido a personas con enfermedad mental grave”, cuyo presupuesto asciende a **3.135 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **50,34 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER “LA AURORA”**, con C.I.F. G-11.472.172, la cantidad de **2.471,48 €** (dos mil cuatrocientos setenta y un euros con cuarenta y ocho céntimos), para el desarrollo del proyecto “Fisioterapia como método de estimulación cognitiva”, cuyo presupuesto asciende a **3.649,30 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **67,72 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN GERASA** con C.I.F.: G-11.336.237, la cantidad de **2.404,22 €** (dos mil cuatrocientos cuatro euros con veintidós céntimos), para el desarrollo del proyecto “Evaluación neuropsicológica en el Hogar Gerasa”, cuyo presupuesto asciende a **3.550 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente el **67,72 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE CHICLANA (AFICHI)**, con C.I.F.: G-72.141.716, la cantidad de **2.210,02 €** (dos mil doscientos diez euros con dos céntimos), para el desarrollo del Proyecto “Atención directa e integral a la salud de las personas afectadas por fibromialgia y/o síndrome de fatiga crónica”, cuyo presupuesto asciende a **3.715,07 €**. La subvención

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/03/2023 12:06:03
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/03/2023 11:54:00



g000671a147050f1698307e7097030c065

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g000671a147050f1698307e7097030c065>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

otorgada supone, aproximadamente, el **59,49 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PACIENTES DE DAÑO CEREBRAL DE CÁDIZ ADACCA**, con C.I.F.: G-11.480.993, la cantidad de **4.209,15 €** (cuatro mil doscientos nueve euros con quince céntimos), para el desarrollo del Proyecto "Inclusión social de las personas con DCA para prevenir los efectos de la institucionalización y la Covid-19", cuyo presupuesto asciende a **11.570,23 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **36,38 %** del coste total del proyecto.

El plazo máximo para la justificación de todas las subvenciones finalizaba el 31 de marzo de dos mil veintidós.

**El control de la justificación** y cumplimiento de los proyectos subvencionados, se realiza en base a la documentación que presentan las distintas asociaciones. La justificación se realiza mediante la presentación de facturas, nóminas y cualesquiera otros documentos acreditativos de gastos que estén directamente relacionados con las actividades subvencionadas.

Las justificaciones quedan sujetas a las modificaciones que pudieran producirse como consecuencia del proceso fiscalizador.

La estimación por parte de esta Delegación una vez tramitadas todas las justificaciones, es que se han cumplido satisfactoriamente con los objetivos previstos en la Convocatoria de Subvenciones y en los Convenios suscritos. Los Proyectos, Servicios, Programas y actividades relacionadas con la salud que se han desarrollado al lo largo del ejercicio 2021, han alcanzado los niveles de eficacia y eficiencia adecuados a los recursos invertidos a través de las subvenciones concedidas.

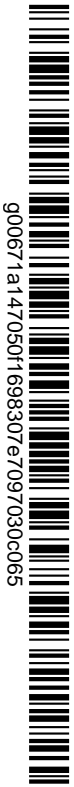
No existen propuestas sobre nuevas necesidades u objetivos, que pudieran haber planteado las Distintas Asociaciones ni por parte de esta Delegación.

La estimación por parte de esta Delegación, es que se han cumplido satisfactoriamente con los objetivos previstos en la Convocatoria de Subvenciones y en los Convenios suscritos. Los Proyectos, Servicios, Programas y actividades relacionadas con la salud que se han desarrollado al lo largo del ejercicio 2021, han alcanzado los niveles de eficacia y eficiencia adecuados a los recursos invertidos a través de las subvenciones concedidas.

No existen propuestas sobre nuevas necesidades u objetivos, que pudieran haber planteado las Distintas Asociaciones ni por parte de esta Delegación.

## **2.9.- Expediente relativo a justificación y liquidación de subvención a la contratación destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, concedida en el año 2022.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/03/2023 12:06:03
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/03/2023 11:54:00



g000671a147050f1698307e7097030c065

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=g000671a147050f1698307e7097030c065>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 15 de marzo de 2022, por el que se aprobó el texto de la Convocatoria de Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 57 de fecha 25 de marzo de 2022.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 14 de junio de 2022, por el que se aprobó el expediente relativo a la aprobación de la lista definitiva de personas y entidades beneficiarias y de la Resolución definitiva de concesión de la Subvención, para la citada Subvención de "Fomento del Empleo".

Visto los expedientes de justificación de subvenciones al amparo de la "Convocatoria de Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022", tramitados e informados de conformidad por la Viceinterventora, D<sup>a</sup> \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], y la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.C.G.V.], y de conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, que se relacionan continuación:

NIF/CIF	PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA
B01941988	LEX HISPANIA ABOGADOS, S.L.	25.381,03 €	30.194,25 €
B72224678	GARCÍA RAMOS ABOGADOS 2012, S.L.	20.069,84 €	24.412,50 €
B72358534	FISIOVITAS REHABILITACIÓN Y MEDICINA INTERNA, S.L.	13.262,83 €	15.346,55 €
B72040009	APARTAHOTEL NOVO SANCTI PETRI, S.L.	21.614,04 €	22.802,44 €
B11462710	GOLOSINAS ALBA, S.L.	18.276,08 €	19.323,27 €
B72330798	ULTRA COLUMNS HERCULIS, S.L.	13.099,74 €	16.399,20 €
*****	***** [M.M.H.C.]	15.784,36 €	18.381,55 €

Vistas las liquidaciones practicadas por la Delegación de Fomento a las personas y entidades beneficiarias de la Subvenciones al amparo de la "Convocatoria de Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022".

Vistos informes de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, emitido por la Sra. Viceinterventora, D<sup>a</sup> \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 20, 21 y 23 de febrero de 2023 y 6 de marzo de 2023.

Visto informe favorable de la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/03/2023 12:06:03
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/03/2023 11:54:00



g000671a147050f1698307e7097030c065

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g000671a147050f1698307e7097030c065>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g000671a147050f1698307e7097030c065>

\*\*\*\*\* [M.C.G.V.] de fecha 7 de marzo de 2023 para su aprobación por Junta de Gobierno Local de la justificación de la Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022.

Visto asimismo que de conformidad con lo previsto en la cláusula undécima de la Convocatoria, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la propuesta y aprobación de la justificación al amparo de la citada Convocatoria, así como cuantas actuaciones se estimen necesarias para la ejecución de las mismas.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

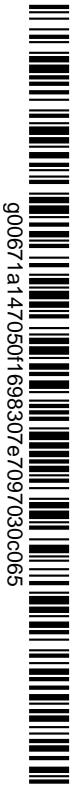
1º. Aprobar las justificaciones y liquidaciones de las subvenciones practicadas a las personas y entidades beneficiarias al amparo de la "Convocatoria de Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022", que se relacionan a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

NIF/CIF	PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	PAGO ANTICIPADO	PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO	REINTEGRO	DIFERENCIA A/F BENEFICIARIO
B01941988	LEX HISPANIA ABOGADOS, S.L.	25.381,03 €	30.194,25 €	19.035,77 €	0,00 €	0,00 €	6.345,26 €
B72224678	GARCÍA RAMOS ABOGADOS 2012, S.L.	20.069,84 €	24.412,50 €	15.052,38 €	0,00 €	0,00 €	5.017,46 €
B72358534	FISIOVITAS REHABILITACIÓN Y MEDICINA INTERNA, S.L.	13.262,83 €	15.346,55 €	9.947,12 €	218,26 €	0,00 €	3.097,45 €
B72040009	APARTAHOTEL NOVO SANCTI PETRI, S.L.	21.614,04 €	22.802,44 €	16.210,53 €	2.231,97 €	0,00 €	3.171,54 €
B11462710	GOLOSINAS ALBA, S.L.	18.276,08 €	19.323,27 €	13.707,06 €	1.851,30 €	0,00 €	2.717,72 €
B72330798	ULTRA COLUMNAS HERCULIS, S.L.	13.099,74 €	16.399,20 €	9.824,80 €	0,00 €	0,00 €	3.274,94 €
*****	***** [M.M.H.C.]	15.784,36 €	18.381,55 €	11.838,27 €	160,04 €	0,00 €	3.786,05 €

2º. Ordenar el pago del compromiso económico adquirido por los importes que resultan a favor de las personas y entidades beneficiarias de la diferencia entre el importe de la subvención concedida o justificada y el importe de la cantidad percibida en concepto de anticipo.

NIF/CIF	PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	PAGO ANTICIPADO	PÉRDIDA DEL DERECHO	DIFERENCIA A/F BENEFICIARIA
---------	------------------------------------	----------------------	------------------------	-----------------	---------------------	-----------------------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/03/2023 12:06:03
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/03/2023 11:54:00



g000671a147050f1698307e7097030c065

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g000671a147050f1698307e7097030c065>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

					AL COBRO	
B01941988	LEX HISPANIA ABOGADOS, S.L.	25.381,03 €	30.194,25 €	19.035,77 €	0,00 €	6.345,26 €
B72224678	GARCÍA RAMOS ABOGADOS 2012, S.L.	20.069,84 €	24.412,50 €	15.052,38 €	0,00 €	5.017,46 €
B72358534	FISIOVITAS REHABILITACIÓN Y MEDICINA INTERNA, S.L.	13.262,83 €	15.346,55 €	9.947,12 €	218,26 €	3.097,45 €
B72040009	APARTAHOTEL NOVO SANCTI PETRI, S.L.	21.614,04 €	22.802,44 €	16.210,53 €	2.231,97 €	3.171,54 €
B11462710	GOLOSINAS ALBA, S.L.	18.276,08 €	19.323,27 €	13.707,06 €	1.851,30 €	2.717,72 €
B72330798	ULTRA COLUMNAS HERCULIS, S.L.	13.099,74 €	16.399,20 €	9.824,80 €	0,00 €	3.274,94 €
*****	***** [M.M.H.C.]	15.784,36 €	18.381,55 €	11.838,27 €	160,04 €	3.786,05 €

3º. Iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro del gasto dispuesto y no utilizado, de las subvenciones que se relacionan a continuación y por el importe que se indica en la misma, al devenir la causa indicada en el artículo 37.3 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el artículo 89 del Reglamento General de Subvenciones y el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, concediendo a las respectivas personas y entidades interesadas un plazo de 15 de días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamación alguna, se entenderá firme la pérdida del derecho al cobro:

NIF/CIF	PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO
B72358534	FISIOVITAS REHABILITACIÓN Y MEDICINA INTERNA, S.L.	13.262,83 €	15.346,55 €	218,26 €
B72040009	APARTAHOTEL NOVO SANCTI PETRI, S.L.	21.614,04 €	22.802,44 €	2.231,97 €
B11462710	GOLOSINAS ALBA, S.L.	18.276,08 €	19.323,27 €	1.851,30 €
*****	***** [M.M.H.C.]	15.784,36 €	18.381,55 €	160,04 €

4º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como a las personas interesadas.

### 2.10.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2021, REINTEGRO del Club Deportivo Manuel Benavides.

Vistos los documentos presentados por el Club Deportivo Manuel Benavides, que se relaciona, para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/03/2023 12:06:03
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/03/2023 11:54:00

Visto el informe emitido por el Sra. Viceinterventora de Fondos, Da \*\*\* \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* [E.Mª.M.S.], de fecha 6 de marzo corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
CD MANUEL BENAVIDES G72130230 Linea 2 Competiciones Oficiales	2021	433,22 €	1.296,80 €	773,54 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por Deporte :

A) Se han realizado las siguientes **operaciones de pago**, según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
CD MANUEL BENAVIDES G72130230 Linea 2 Competiciones Oficiales	202120026288000	21/12/2021	433,22 €

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro:**

INTERESADO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR
CD MANUEL BENAVIDES G72130230 Linea 2 Competiciones Oficiales	1.296,80 €	773,54 €	174,80 €	8,02 €	182,82 €

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/03/2023 12:06:03
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/03/2023 11:54:00



g000671a147050f1698307e7097030c065

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=g000671a147050f1698307e7097030c065>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.**

#### **3.1.- Dación de cuenta de Ley 3/2023, de 28 de febrero, de la Jefatura del Estado, de Empleo.**

Se da cuenta de Ley 3/2023, de 28 de febrero, de la Jefatura del Estado, publicada en el B.O.E. núm. 51, del día 01 de marzo, de Empleo.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

#### **3.2.- Dación de cuenta de Ley 4/2023, de 28 de febrero, de la Jefatura del Estado, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.**

Se da cuenta de Ley 4/2023, de 28 de febrero, de la Jefatura del Estado, publicada en el B.O.E. núm. 51, del día 01 de marzo, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

### **4.- Asuntos de urgencia.**

No hubo.-

### **5.- Ruegos y preguntas.**

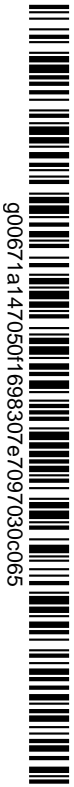
No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:30 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General accidental, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno de la Presidencia en funciones.

ANA MARIA GONZÁLEZ BUENO.  
Presidenta en funciones

MANUEL OROZCO BERMÚDEZ.  
Secretario General en funciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/03/2023 12:06:03
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/03/2023 11:54:00



g000671a147050f1698307e7097030c065

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g000671a147050f1698307e7097030c065>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g000671a147050f1698307e7097030c065>